

DECLARATIVO SIMULACION
Radicación: 68689 31 89 001 2018 00054 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la reforma de la demanda fue subsanada en término.

San Vicente de Chucurí (S), 30 de marzo de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

La reforma de la demanda verbal de simulación presentada por MARIO ULLOA GUTIERREZ a través de apoderado judicial, contra CARLOS ACEVEDO RAMIREZ, JOSEFITO LOZADA DUQUE y HERNANDO SANCHEZ CENTENO cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes, y 93 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda declarativa verbal de simulación relativa, promovida por MARIO ULLOA GUTIERREZ con c.c. 5.753.350 contra CARLOS ACEVEDO RAMIREZ, JOSEFITO LOZADA DUQUE y HERNANDO SANCHEZ CENTENO con c.c. No. 13.642.782, No. 5.754.436 y No. 5.560.269, respectivamente.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., notifíquese la reforma de la demanda por estados.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Se le hace saber al abogado ROBERTO SANCHEZ TORRES que su función como curador en este proceso ha terminado.

NOTIFÍQUESE.

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS

Juez

CONSTANCIA:

EN ATENCION AL CIERRE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEBIDO A LA EMERGENCIA
SANTIARIA DEL CONORAVIRUS COVID-19 DE LOS DIAS 16 MAR 2020 AL 30 JUN 2020
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO No. 034 DE HOY 02 JUL 2020

LA SECRETARIA